

ORDENANZA N° 146/78

VISTO:

Los inconvenientes que se presentan en el Canal Norte a la altura de la calle Guemes hasta la Unión con el Canal Sur por el monte que ha ganado el curso de agua y ambas orillas, y;

CONSIDERANDO:

- Que la limpieza facilitará el escurrimiento de las aguas hacia el Canal VILA – CULULU aliviando asimismo el sector próximo a la Ruta Nacional N° 34;
- Que media urgencia en la ejecución de dichos trabajos ante la constante amenaza de las lluvias;
- Que es necesario tener dicha zona despejada de arbustos para facilitar el trabajo de los equipos que trabajan en la canalización VILA – CULULU (1° etapa) los que al llegar a la unión del Canal Norte con el Sur se les solicitará ampliación de la obra previo consentimiento de la Dirección General de Hidráulica;
- Que dicha limpieza por otra parte se hace imprescindible por razones de salubridad evitando taponamientos por desperdicios que arrastran las aguas;
- Que estos trabajos son de responsabilidad de la Municipalidad y con la finalidad de disminuir y/o anular los efectos de las inundaciones en el sector considerado;
- Que dicha obra debe ser realizada en forma urgente, lo que autoriza al efectuar la contratación en forma directa de acuerdo al Artículo N° 11 de la Ley N° 2756:

Por todo ello: el Intendente de la Municipalidad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica N° 2756 y demás disposiciones legales en vigencia sancione la:

ORDENANZA N° 146/78

Art. 1°) Declárese de urgencia la realización del desmonte en el Canal Norte, zona comprendida desde altura calle Guemes aguas abajo hasta la unión con el Canal Sur.

Art. 2°) Contrátase en forma directa a los Señores: EUTOLIO HIRSUTA L.E. 6.435.910, HILARIO VELAZQUZ L.E. N° 11.202.400; AMÉRICO SAAVEDRA L.E. N° 10.372.743; CARLOS JUÁREZ L.E. N° 12.636.670, en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000) para la ejecución de los trabajos referidos.

Art. 3°) Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida Desagües Pluviocloacales.

Art. 4°) La presente Ordenanza será refrendada por los Señores Secretarios de Gobierno y Acción Social, interino de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

Art. 5°) Elévese copia de la presente a las Secretarías de Obras y Servicios Públicos, de Hacienda y Corralón Municipal.

Art. 6°) Cúmplase, comuníquese, publíquese, inscribábase en el Libro de Ordenanza y archívese.

Sunchales, 27 de Junio de 1978.-

EMILIO F. INGARAMO
SEC. GOB. Y ACCIÓN SOCIAL

CARLOS ENRIQUE TOSELLI
SECRETARIO DE HACIENDA

CARLOS ALBERTO REYES CUEVAS
INTENDENTE MUNICIPAL